

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDAS A MUJERES DEPORTISTAS EN EL AÑO 2017

Con fecha 8 de febrero de 2017 se publicó en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E. núm. 38 de 14 de febrero) la Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan ayudas a mujeres deportistas en el año 2017.

El día 16 de junio fue formulada Propuesta de Resolución Provisional por parte del órgano instructor que fue notificada a todas las interesadas, abriéndose el correspondiente Trámite de Audiencia de acuerdo con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A la vista del informe de la Comisión de Valoración de fecha 21 de julio, el Órgano Instructor, formula Propuesta de Resolución Definitiva ese mismo día 21 de julio.

En consecuencia,

en uso de las funciones atribuidas por la Ley 10/1990 del Deporte;

en virtud de lo establecido en el art. 5.2.e) del Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Superior de Deportes, y en el artículo 41.1.d) de la Orden ECD/602/2017, de 20 de junio, sobre delegación de competencias del Ministerio de Educación, Ciencia y Cultura;

de acuerdo con la Orden ECD/2681/2012 de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el Consejo Superior de Deportes;

con arreglo a la Resolución de 8 de febrero de 2017, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan ayudas a mujeres deportistas en el año 2017;

Considerando la Propuesta de Resolución Definitiva del Órgano Instructor, de fecha 21 de julio, basada en los informes de la Comisión de Valoración constituida al efecto, se emite la presente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Conceder los importes detallados en el Anexo 1 solicitados para las situaciones descritas en el apartado Primero de la convocatoria:

1. Ayudas a deportistas de alto nivel (DAN) por nacimiento, adopción o acogimiento, en 2016.
2. Ayudas a deportistas integrantes de selecciones nacionales por cuidado de hijos menores de tres años matriculados en centros educativos infantiles o a cargo de personal cuidador, en el año 2017.

Estos importes son resultado de la aplicación de los criterios contemplados en el apartado Octavo de la misma, teniendo en consideración la evaluación efectuada por la Comisión de Valoración.

SEGUNDO. Entender desestimadas las solicitudes expuestas en el Anexo 2 por las causas que se detallan en el mismo.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 9.c) y 46.1 de la Ley

29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid,
PD Orden ECD/602/2017 de 20 de junio
EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES
Jaime González Castaño

ANEXO 1

DEPORTISTA SOLICITANTE	IMPORTES PROPUESTOS		
	NACIMIENTO	CUIDADO DE HIJOS	TOTAL
Alamancos Lamas, Nerea		600,00	600,00
Almecija Rodríguez, M ^a del Carmen	2.588,88	1.100,00	3.688,88
Arce Payno, Marta	2.588,88	1.400,00	3.988,88
Ballesteros Fernández, Lorena		800,00	800,00
Bestué Reina, Laura		1.100,00	1.100,00
Cortázar Aranzeta, Oihana		600,00	600,00
Fernández Domínguez, Nuria		1.100,00	1.100,00
Garcés Yagüe, Silvia	2.588,88		2.588,88
García Eiras, Rocío		1.100,00	1.100,00
García Godino, Paula		500,00	500,00
González Margalef, Tania	2.588,88		2.588,88
Hernández Puiggros, Patricia		1.100,00	1.100,00
Iborra Bermúdez, Jessica		1.000,00	1.000,00
Manchón Domínguez, Blanca	2.588,88		2.588,88
Martínez Guerra, Gemma		1.100,00	1.100,00
Martínez Sánchez, M ^a José		400,00	400,00
Olaverria Dorronsoro, Leire	2.588,88	800,00	3.388,88
Otaño Aguinaga, Yone		600,00	600,00
Pastor Colomer, M ^a Dolores	2.588,88	1.100,00	3.688,88
Portela Rivas, Teresa		300,00	300,00
Rodríguez Prieto, Elena	2.588,88		2.588,88
Sáez Toledano, Mónica		1.100,00	1.100,00
Sanjuan Beronque, M ^a Teresa		900,00	900,00
Serrano Serrano, Blanca M ^a	2.588,88		2.588,88
TOTAL	23.299,92	16.700,00	39.999,92

ANEXO 2

Relación de solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria:

- Magali Cecil Foulon Gohy, puesto que de la documentación presentada (Libro de Familia) se comprueba que no ha tenido hijos en el año 2016 (apartado Primero.1).
- Cristina González Ramos: no aporta en la solicitud, ni subsana posteriormente, el requisito de estar en posesión de licencia federativa en vigor (apartado Cuarto párrafo 2).
- Rocío García Eiras, en lo referente a la solicitud de ayuda por nacimiento, adopción o acogimiento en el año 2016, puesto que no cumple con la condición de ser deportista de alto nivel (Apartado Cuarto párrafo 3). Sí se cumplen los requisitos en el caso de la ayuda solicitada por cuidado de hijos menores de tres años.
- Manuela Palomares Valiente: no aporta en la solicitud, ni subsana posteriormente, el requisito de tener un mínimo acreditado por su federación de 10 internacionalidades o haber participado en Campeonatos de Europa, Campeonatos del Mundo o JJOO o Paralímpicos representando a España, mediante certificado expedido por su Federación (Apartado Cuarto párrafo 4).
- Paula Palomares Valiente, por incumplimiento de los siguientes requisitos: no cumple con la condición de ser deportista de alto nivel (Apartado Cuarto párrafo 3) y no aporta en la solicitud, ni subsana posteriormente, copia compulsada del Libro de Familia o Certificación literal del Registro Civil de nacimiento, adopción o acogimiento del menor (apartados Sexto.1 y 2)
- Beatriz Susaño Mateos: no cumple con la condición de ser deportista de alto nivel (Apartado Cuarto párrafo 3).
- M^a Isabel García Suárez: no cumple con la condición de ser deportista de alto nivel (Apartado Cuarto párrafo 3).